



# Asamblea General

Distr. general  
25 de enero de 2018  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

37º período de sesiones

26 de febrero a 23 de marzo de 2018

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del  
Alto Comisionado y del Secretario General**

## **Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka**

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### *Resumen*

De conformidad con la resolución 34/1 del Consejo de Derechos Humanos, en este documento se presenta información actualizada sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 30/1 sobre la promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka durante el período comprendido entre marzo de 2017 y enero de 2018, y en particular sobre el compromiso del Gobierno de poner en marcha medidas de justicia de transición. En la presente actualización, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos examina también la situación general de los derechos humanos en el país, en particular en lo que respecta a la rendición de cuentas.



## Índice

|  | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| I. Introducción .....  | 3             |
| II. Participación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas ..... | 3             |
| III. Avances en la reconciliación y la rendición de cuentas .....  | 4             |
| A. Avances generales en la justicia de transición .....  | 4             |
| B. Condiciones previas para la justicia de transición y las medidas de fomento de la confianza .....   | 6             |
| C. Casos emblemáticos.....   | 7             |
| IV. Otras cuestiones relativas a los derechos humanos .....  | 9             |
| V. Conclusiones y recomendaciones.....   | 10            |

## I. Introducción

1. En este documento se presenta información actualizada sobre los progresos alcanzados en Sri Lanka en el ámbito de la promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos. Se presenta en cumplimiento de la resolución 34/1 del Consejo de Derechos Humanos, que siguió a la aprobación de la resolución 30/1, ambas copatrocinadas por Sri Lanka y aprobadas por consenso. En él se ofrece una actualización del exhaustivo informe que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó al Consejo en su 34º período de sesiones (A/HRC/34/20)<sup>1</sup>.

2. En su resolución 34/1, el Consejo tomó nota con aprecio del informe del Alto Comisionado y solicitó al Gobierno de Sri Lanka que aplicara plenamente las medidas establecidas por el Consejo en su resolución 30/1 aún pendientes. También solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes que, en consulta con el Gobierno de Sri Lanka y con su conformidad, reforzaran su labor de asesoramiento y asistencia técnica en la promoción y protección de los derechos humanos y de la verdad, la justicia, la reconciliación y la rendición de cuentas en Sri Lanka. En la misma resolución, el Consejo también solicitó al ACNUDH que siguiera evaluando los progresos en la aplicación de sus recomendaciones y otros procesos pertinentes relacionados con la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka, y que presentara información actualizada por escrito al Consejo en su 37º período de sesiones, así como un informe completo, al que seguiría un debate, sobre la aplicación de la resolución 30/1 del Consejo en su 40º período de sesiones.

3. En el presente informe, el ACNUDH examina los progresos alcanzados por el Gobierno de Sri Lanka durante el período comprendido entre marzo de 2017 y enero de 2018 en la aplicación de las resoluciones 30/1 y 34/1, particularmente en relación con las amplias recomendaciones sobre los mecanismos judiciales y no judiciales necesarios para promover la rendición de cuentas y la reconciliación y sobre el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho. La actualización del informe se basa en información pública y en la obtenida por el ACNUDH de diversas partes interesadas gubernamentales y no gubernamentales.

## II. Participación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas

4. Tras las misiones del Alto Comisionado y de la Alta Comisionada Adjunta de febrero y septiembre de 2016, respectivamente, varios altos representantes del ACNUDH realizaron visitas a Sri Lanka durante el período examinado. Además, el Alto Comisionado tuvo oportunidad de reunirse con el Presidente de Sri Lanka el 22 de septiembre de 2017, durante el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, y de intercambiar opiniones con delegaciones de alto nivel de Sri Lanka durante el 35º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, celebrado en junio de 2017, así como en reuniones bilaterales. El Alto Comisionado acoge con satisfacción la cooperación sustantiva del Gobierno con el ACNUDH y su colaboración constructiva con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

5. Desde la presentación del informe anterior, el Gobierno ha recibido al Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, al Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición y al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. Para elaborar la presente actualización se han utilizado las

<sup>1</sup> Las versiones en cingalés y tamil de las conclusiones pueden consultarse en [www.ohchr.org/EN/Countries/AsiaRegion/Pages/LKIndex.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Countries/AsiaRegion/Pages/LKIndex.aspx).

observaciones y recomendaciones de estos titulares de mandatos, junto con los informes de los demás titulares de mandatos de los procedimientos especiales que visitaron el país entre 2015 y 2017.

6. En noviembre de 2017, Sri Lanka se sometió a su tercer examen periódico universal, del que también se ha extraído información para la presente actualización.

7. Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por Sri Lanka para colaborar con los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados, el Alto Comisionado reitera su llamamiento al Gobierno para que formule un plan de acción claro con el fin de aplicar las recomendaciones principales de esos mecanismos de derechos humanos. El 5 de diciembre de 2017, Sri Lanka se adhirió al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, lo que supone un paso en la buena dirección con miras a intensificar los esfuerzos de prevención de la tortura. El Consejo de Ministros ha designado a la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka como mecanismo nacional de prevención a los efectos del cumplimiento del Protocolo Facultativo.

8. El ACNUDH siguió prestando asistencia técnica al Gobierno mediante su presencia en Sri Lanka y con el despliegue de misiones de expertos. También prestó asistencia técnica y financiera para el archivo y la difusión de los materiales de las consultas nacionales de 2016 y en los procesos de selección internos del personal militar que iba a ser desplegado en operaciones de mantenimiento de la paz. Además, proporcionó asesoramiento para la revisión de las leyes de lucha contra el terrorismo. Asimismo, continuó prestando asesoramiento sobre diversos aspectos de la justicia de transición, entre otros a través del Fondo de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y el Coordinador Residente. El ACNUDH siguió colaborando estrechamente con la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka y organizaciones de la sociedad civil.

### **III. Avances en la reconciliación y la rendición de cuentas**

#### **A. Avances generales en la justicia de transición**

9. En la resolución 30/1, el Consejo de Derechos Humanos expresó su apoyo a la firme determinación del Gobierno de Sri Lanka de poner en práctica un amplio programa de justicia de transición que incluiría el establecimiento de un mecanismo de rendición de cuentas, búsqueda de la verdad, programas de reparación y reformas institucionales. Mediante su resolución 34/1, el Consejo concedió al Gobierno otros dos años para que mostrara sus avances. Si bien cabe reconocer que los procesos de justicia de transición pueden exigir más tiempo para alcanzar plenamente los objetivos y resultados fijados, es realista pensar que en dos años y medio podían haberse establecido las estructuras y el marco legislativo para que estos procesos pudieran funcionar.

10. El Alto Comisionado señala que, si bien en este período se ha creado, aunque solo de forma incipiente, la estructura institucional necesaria para impulsar el proceso de justicia de transición, todavía no se han producido resultados concretos.

11. Como medida positiva, en octubre de 2017 el mandato de la Secretaría de Coordinación de los Mecanismos de Reconciliación se prorrogó hasta marzo de 2019<sup>2</sup>. Aunque es cierto que esta institución ha adquirido experiencia y conocimientos, resulta preocupante que ni ella ni la Oficina para la Unidad y la Reconciliación Nacionales<sup>3</sup> se hayan fortalecido o aumentado sus recursos significativamente desde la presentación del informe anterior del Alto Comisionado, en marzo de 2017. Los diversos grupos de trabajo técnicos encargados de redactar planes para los mecanismos de rendición de cuentas y reconciliación fueron desmantelados tras presentar sus proyectos iniciales y los resultados de su trabajo no se han publicado. El nuevo Comité de Coordinación Interministerial,

<sup>2</sup> Véase [www.scrm.gov.lk](http://www.scrm.gov.lk).

<sup>3</sup> Véase [www.onur.gov.lk](http://www.onur.gov.lk).

constituido el año pasado, solo se ha reunido una vez. Bajo la dirección de este Comité Interministerial se ha creado un comité de altos funcionarios que, al parecer, celebra reuniones periódicas.

12. Todavía no se ha hecho pública una estrategia integral de justicia de transición que incluya un calendario de aplicación bien definido, ni se han celebrado consultas sobre ella. El informe del Equipo de Tareas sobre las Consultas acerca de los Mecanismos de Reconciliación, uno de los pocos elementos positivos destacados en los anteriores informes del Alto Comisionado, aún no ha sido aprobado ni examinado oficialmente por el Gobierno ni el Parlamento. Resulta preocupante que estos importantes compromisos sigan pendientes de cumplimiento.

13. El Alto Comisionado celebra que el 15 de septiembre de 2017 se haya anunciado oficialmente la creación de la Oficina de Personas Desaparecidas y que se hayan dado pasos para su puesta en funcionamiento tras las largas demoras subsiguientes a la aprobación de la legislación inicial en agosto de 2016. Se trata del primer mecanismo de justicia de transición que se establece. Además, las asignaciones del presupuesto nacional de 2018 indican que este órgano dispondrá de recursos suficientes para empezar a funcionar. A 15 de enero de 2018 estaba en curso el proceso de selección y nombramiento de los comisionados.

14. Queda por ver si esta nueva Oficina de Personas Desaparecidas será capaz de superar la desconfianza y la frustración de la sociedad civil y los grupos de víctimas, en particular del norte del país, exacerbadas a causa de los numerosos retrasos y modificaciones y la insuficiencia de las de que ha sido objeto la legislación por la que se ha creado esa nueva institución. Una Oficina independiente y con recursos suficientes, formada por comisionados capaces, imparciales y dignos de confianza, y dotada de mecanismos adecuados de protección para las víctimas y los testigos, así como de una política clara sobre la sensibilidad de género, podría imprimir un renovado impulso al prolongado proceso de justicia de transición, por ejemplo, ayudando al establecimiento de los otros tres mecanismos. Será crucial que los comisionados y empleados, las familias de las víctimas, los testigos y los miembros de la sociedad civil que deseen contribuir a la consecución de los objetivos de la Oficina sin riesgo de ser objeto de represalias u otras amenazas gocen de un entorno propicio.

15. La ratificación por Sri Lanka de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas el 25 de mayo de 2016 todavía no se ha incorporado al ordenamiento jurídico nacional. La legislación que permitirá esa incorporación se presentó al Parlamento el 5 de julio de 2017, y de nuevo el 21 de septiembre, pero el debate fue aplazado en ambas ocasiones. Tal como se señala en los informes anteriores del Alto Comisionado, resulta crucial que esa legislación se promulgue antes de que entre en funcionamiento la Oficina de Personas Desaparecidas.

16. Los avances en la planificación de una comisión de la verdad y la reconciliación y un programa de reparación no podrán evaluarse debidamente hasta que el Gobierno haga públicos los proyectos elaborados por los grupos de trabajo técnicos y convoque consultas públicas y debates para discutirlos. El ACNUDH entiende que actualmente se están examinando las propuestas de los grupos de trabajo técnicos.

17. La legislación para el establecimiento de una comisión de la verdad no debe demorarse más, puesto que se trata de un instrumento esencial para sacar a la luz pautas de violaciones graves, fomentar la exigencia de la rendición de cuentas y promover el consenso en torno a una visión no partidista de la condición de víctima que reconozca que hay víctimas del conflicto en todas las comunidades. Si bien es de esperar que la Oficina de Personas Desaparecidas contribuya a la efectividad del derecho a la verdad en algunos aspectos, solo una comisión de la verdad con un amplio alcance temporal y material puede tratar de construir un discurso integral que aborde los múltiples niveles de violaciones graves y ofrezca respuestas fiables sobre el número de víctimas y las causas profundas del conflicto.

18. Con independencia de la forma que adopten, las reparaciones deben ir acompañadas de un reconocimiento de responsabilidad que las distinga de las respuestas ordinarias del Estado a las necesidades sociales. Las víctimas de violaciones y abusos graves de los

derechos humanos deberían obtener reconocimiento y reparaciones tanto en el plano individual como en el colectivo, en particular mediante la preservación de la memoria histórica y la restitución de sus derechos y bienes, y en clara relación con otros elementos de la verdad, la rendición de cuentas y la no repetición. Las reparaciones deberían concederse por haber sufrido una violación, con independencia de la afiliación del autor y sin discriminación alguna entre las víctimas por razón de origen étnico, origen regional, religión o cualquier otro factor. Al elaborar programas de reparación deberían tenerse especialmente en cuenta los aspectos de género.

19. En cuanto a la rendición de cuentas, se ha llevado a cabo muy poca labor preparatoria para establecer el mecanismo judicial previsto en la resolución 30/1. No se han incorporado los delitos de derecho internacional en la legislación nacional para permitir su enjuiciamiento, y se han llevado a cabo escasos esfuerzos de peso para reforzar la capacidad forense, de investigación y de enjuiciamiento en Sri Lanka. Es fundamental que el Gobierno avance en la creación de estas condiciones previas a la vez que configura el pertinente tribunal especial y sus procedimientos.

20. Por primera vez, el presupuesto nacional de 2018 comprende una sección específica dedicada a la reconciliación, que incluye asignaciones destinadas a la creación de la Oficina de Personas Desaparecidas, el reasentamiento de los desplazados internos, la aplicación de la Política de Idiomas Oficiales y el establecimiento de la Secretaría de Coordinación de los Mecanismos de Reconciliación y de programas especiales para atender las necesidades de las viudas y excombatientes afectados por la guerra o el conflicto en las provincias Septentrional y Oriental y a prestar apoyo a las mujeres con capacidades diferentes, entre otros fines.

21. El 21 de septiembre de 2017, el Primer Ministro presentó el informe provisional del Comité Directivo sobre la Reforma Constitucional. Se trata de un paso adelante en el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de la resolución 30/1 “relativos a la restitución de competencias políticas, que es un elemento esencial para la reconciliación y el pleno disfrute de los derechos humanos de todos los miembros de su población” (párr. 16).

22. La Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka ha seguido trabajando con independencia y de manera competente. Con su rigor y franqueza, ha demostrado hasta qué punto las instituciones independientes pueden fortalecer el sistema de protección de los derechos humanos. Su participación en las labores que condujeron al establecimiento de un proceso de selección interno para los candidatos a formar parte del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas ha sido un ejemplo positivo de cooperación entre instituciones del Estado sin que se vean afectados su independencia ni su compromiso. El Alto Comisionado reitera la necesidad de que todas las partes del Gobierno presten apoyo a las comisiones independientes y respeten plenamente su independencia.

## **B. Condiciones previas para la justicia de transición y las medidas de fomento de la confianza**

23. Persiste la preocupación, expresada en informes anteriores del Alto Comisionado, con respecto a la protección de las víctimas y los testigos. La revisión parcial de la Ley de Asistencia y Protección de las Víctimas y los Testigos de Delitos de 2015, que incluyó consultas con las partes interesadas a las que se invitó a presentar contribuciones, fue un paso positivo pero insuficiente para corregir las importantes deficiencias legislativas en relación con los casos que implican a agentes del Estado. El 7 de noviembre de 2017 fue aprobado por el Parlamento un proyecto de modificación de la ley, pero la única novedad importante que aportó es que ahora los expatriados ceilandeses pueden prestar testimonio a través de las misiones diplomáticas de Sri Lanka en sus países de residencia. El Alto Comisionado reitera la necesidad urgente de revisar esa Ley a fin de incorporar salvaguardias firmes para garantizar que las víctimas y los testigos dispongan de un sistema eficaz de protección. Esto es particularmente importante en el marco del programa de justicia de transición, que puede exigir mecanismos específicos de protección.

24. Una medida esencial de fomento de la confianza que sigue pendiente de adoptarse y que constituye un compromiso fundamental contraído por el Gobierno es el examen y la derogación de la Ley de Prevención del Terrorismo. El 25 de abril de 2017, el Consejo de Ministros aprobó un proyecto legislativo en forma de ley de lucha contra el terrorismo. La visita del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo en julio de 2017 brindó oportunidades para abordar las deficiencias del proyecto de ley, y el Gobierno ha entablado conversaciones con varios expertos. El Alto Comisionado alienta al Gobierno a que tome en consideración las recomendaciones que se le han formulado para mejorar el texto y celebre consultas públicas sobre el proyecto de ley con la sociedad civil y otras partes interesadas. También insta al Gobierno a que derogue la Ley de Prevención del Terrorismo con prontitud y sin esperar necesariamente a haber ultimado la legislación que debe sustituirla, puesto que el marco del procedimiento penal ordinario debería proporcionar instrumentos suficientes para llevar adelante las investigaciones durante el período de transición.

25. Según la información aportada por el Gobierno, el 18 de enero de 2018 los casos pendientes en virtud de la Ley de Prevención del Terrorismo afectaban a 72 detenidos en prisión preventiva, 11 personas en espera de inculpación formal una vez concluidas las investigaciones y 61 procesados ante los tribunales superiores. Según el Gobierno, desde el anterior informe del Alto Comisionado esa Ley no se ha aplicado en nuevas detenciones.

26. La restitución de tierras en manos de los militares en las provincias Septentrional y Oriental todavía no ha finalizado. El 3 de julio de 2017, después de 30 años de prohibición, fueron liberados el puerto de Myladi y 54 acres de tierra para permitir actividades pesqueras y, según los datos facilitados por el Gobierno, entre los meses de enero y diciembre se restituyeron un total de 842 acres de tierras de propiedad privada y 4.318 acres de tierras estatales. Los planes del Gobierno indican que las fuerzas de seguridad necesitan conservar el control de 36.002 acres (5.327 de los cuales corresponden a tierras de propiedad privada).

27. Si bien el Alto Comisionado valora que se haya restituido una cantidad significativa de tierras (aproximadamente el 70% de las que en 2009 seguían en manos del ejército, según datos del Gobierno), queda por determinar la extensión total de tierras bajo ocupación militar y reclamadas por civiles. El Alto Comisionado sigue considerando que el ejército solo debería conservar la tierra estrictamente necesaria por motivos de seguridad y tras abonar la debida indemnización. El grado de necesidad y la indemnización deberían determinarse por procedimientos independientes.

28. De conformidad con el procedimiento acordado entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sri Lanka, y en consonancia con la Política de Verificación de Antecedentes en materia de Derechos Humanos del Personal de las Naciones Unidas, el personal militar ceilandés seleccionado para ser destinado a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) fue sometido a estrictos procesos de investigación de antecedentes por las Naciones Unidas. El objetivo del examen era garantizar que, de acuerdo con la información de que se disponía, ninguno de los candidatos aceptados hubiera participado directa o indirectamente en violaciones de los derechos humanos. Una vez finalizado el examen, el 24 de diciembre de 2017 se procedió al despliegue de una compañía de convoyes de combate en la MINUSMA. Tras la presentación oral de información actualizada por el Alto Comisionado al Consejo de Derechos Humanos el 29 de junio de 2016, de conformidad con la resolución 30/1, las Naciones Unidas apoyaron la creación y el fortalecimiento de un mecanismo interno de verificación de antecedentes bajo los auspicios de la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka. Esta Comisión llevará a cabo la selección del personal militar ceilandés a escala nacional para su futuro despliegue en misiones de mantenimiento de la paz.

### C. Casos emblemáticos

29. Las autoridades todavía no han demostrado su capacidad o voluntad para hacer frente a la impunidad por violaciones manifiestas y abusos del derecho internacional de los

derechos humanos o vulneraciones graves del derecho internacional humanitario. En los párrafos siguientes se ofrece una breve descripción de algunos casos emblemáticos.

30. Todavía no se ha resuelto completamente la muerte de 27 reclusos durante una operación de seguridad en la prisión de Welikada en noviembre de 2012 (véase A/HRC/25/23, párr. 24) ni se han esclarecido las amenazas y agresiones a un testigo presencial clave de los homicidios y a uno de los abogados del caso. En abril de 2017, en relación con un recurso ante el Tribunal de Apelación, el Estado comunicó que se había iniciado una nueva investigación a la que se había dado de plazo hasta el 6 de febrero de 2018 para informar sobre la situación de las indagaciones.

31. En mayo de 2017, un general de brigada del ejército y otros tres oficiales fueron detenidos en relación con la muerte de unos manifestantes a manos de personal militar durante una protesta por el acceso al agua potable que tuvo lugar en Weliwerya en agosto de 2013. El general de brigada y un sargento fueron puestos en libertad bajo fianza el 31 de agosto de 2017.

32. Doce años después de la muerte de 5 estudiantes en Trincomalee en enero de 2006 y de 17 trabajadores humanitarios de la organización no gubernamental Acción contra el Hambre en Muttur en agosto de 2006, no se han producido progresos dignos de mención en la rendición de cuentas. Por otro lado, los cambios legislativos permiten que en la actualidad los testigos de las causas judiciales presten testimonio a distancia desde fuera de Sri Lanka y, según las informaciones, el Gobierno ha tomado medidas para facilitar esta opción al menos en un caso.

33. El 12 de julio de 2017 se arrestó a un antiguo comodoro y portavoz de la armada en relación con la investigación de 11 desapariciones ocurridas en 2008 y 2009. En total, seis oficiales de la marina ingresaron en prisión preventiva a raíz de este caso. Al parecer, uno de los principales sospechosos sigue en libertad. El 9 de enero de 2018, los seis sospechosos en prisión preventiva fueron puestos en libertad bajo fianza.

34. Tras la absolución, el 24 de diciembre de 2016, de los cinco acusados en el juicio por el asesinato en noviembre de 2006 del parlamentario Nadarajah Raviraj, en enero de 2017 la representación de la parte agraviada interpuso un recurso y también lo hizo el Estado. Ambos recursos fueron examinados conjuntamente. Sin embargo, uno de los acusados o demandados no compareció ante el tribunal.

35. En el caso de la desaparición del periodista Prageeth Eknaligoda en enero de 2010, no se ha apreciado ningún progreso desde que los 13 sospechosos quedaron en libertad bajo fianza en distintas fechas de 2016. La próxima vista judicial está fijada para el 6 de febrero de 2018.

36. En diciembre de 2017, todavía seguía en trámite el recurso contra la absolución de todos los acusados en relación con la masacre de Killiveddy (o Kumarappuram), en la que 23 civiles tamiles murieron a manos de soldados en 1996. El Tribunal de Apelación debe recibir las objeciones de los demandados el 14 de marzo de 2018.

37. El asesinato del periodista Lasantha Wickrematunge en enero de 2009 sigue bajo investigación. Tras el suicidio en 2016 de uno de los presuntos autores y el descubrimiento póstumo de su confesión, un segundo informe de autopsia (de agosto de 2017), elaborado tras la exhumación del cadáver del periodista en agosto de 2016, contradujo las conclusiones anteriores sobre la causa de la muerte. Todos los sospechosos que permanecieron en prisión preventiva por este caso han sido puestos en libertad bajo fianza. El 18 de enero de 2018, el Departamento de Investigaciones Criminales de la policía comunicó al juez que su investigación había desvelado un presunto intento de destrucción de pruebas por miembros de otros servicios policiales. Están previstas nuevas pesquisas para el 15 de marzo.

38. El 28 de agosto de 2017, varios grupos de derechos humanos de América Latina coordinados por una organización no gubernamental internacional presentaron denuncias en el Brasil y Colombia, en virtud de la doctrina de la jurisdicción universal, contra quien era entonces Embajador de Sri Lanka en varios países latinoamericanos, el general del ejército retirado Jagath Jayasuriya, por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad

presuntamente cometidos en 2009, durante la fase final de la guerra civil. El Embajador finalizó su mandato en la región y volvió a Sri Lanka el 30 de agosto.

39. Una característica general del sistema judicial de Sri Lanka es lo que se percibe como doble rasero en la administración de justicia por lo que respecta al tratamiento de los funcionarios del Estado o los miembros del personal de seguridad acusados en procesos penales. Un caso que no se refiere a violaciones de los derechos humanos, pero que ilustra las contradicciones del sistema de justicia penal, es la condena por corrupción de un antiguo Secretario de la Presidencia y un antiguo director general de la Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones el 7 de septiembre de 2017. A las pocas horas de ingresar en prisión, ambos funcionarios fueron trasladados al hospital del centro penitenciario, supuestamente por motivos de salud. Los presos comunes suelen quejarse de las dificultades que encuentran para obtener tratamiento médico en los centros penitenciarios, incluso en caso de afecciones urgentes o fáciles de comprobar, como las infecciones. El 20 de septiembre, los dos reclusos fueron puestos en libertad bajo fianza “en circunstancias excepcionales” por un magistrado del Tribunal Superior de Colombo tras haber cumplido solo 13 días de su pena de tres años de prisión. Se trata de un hecho excepcional en un sistema en el que los sospechosos permanecen a menudo en prisión preventiva en espera de juicio por un período de hasta diez años (o incluso más tiempo en los casos sujetos a la Ley de Prevención del Terrorismo).

40. Tal como se señala en los anteriores informes del Alto Comisionado, el hecho de que no se alcancen avances importantes en estos casos emblemáticos refuerza los argumentos a favor de la creación de un tribunal especializado que se ocupe de los delitos más graves cometidos por agentes del Estado en el contexto de los conflictos, entre ellos las violaciones manifiestas de los derechos humanos y otros delitos tipificados en el derecho internacional penal y el derecho humanitario, cuente con personal especializado y reciba el apoyo de profesionales internacionales. En octubre de 2017, el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición señaló que la querrela presentada en el Brasil contra un general ceilandés probablemente fuera solo “la punta del iceberg” y que podían surgir muchos casos similares si no se ofrecía una solución creíble a escala nacional al problema de la impunidad por las violaciones graves de los derechos humanos. El Alto Comisionado coincide con esta evaluación e insiste en la necesidad de que se ponga en marcha sin demora un mecanismo de rendición de cuentas de este tipo. Lograr que ese mecanismo sea creíble y despierte confianza entre las víctimas exigirá un grado considerable de apoyo externo. A falta de tal instrumento, el ACNUDH insta a los Estados Miembros a que ejerzan la jurisdicción universal cuando sea necesario.

#### **IV. Otras cuestiones relativas a los derechos humanos**

41. Si bien la situación de los derechos humanos en Sri Lanka ha mejorado en términos generales desde enero de 2015, se han producido muy pocos indicios de progreso desde el anterior informe del Alto Comisionado. Diversos incidentes contra minorías religiosas, la lentitud de reacción y respuesta del Gobierno a algunos de ellos y las controvertidas declaraciones de algunos ministros importantes (en ese momento) han erosionado la imagen del Gobierno en cuanto a su plena determinación de mejorar la situación de los derechos humanos.

42. El plan de acción nacional de derechos humanos para el período 2017-2021, aprobado por el Consejo de Ministros en enero de 2017, se hizo público el 1 de noviembre. Se trata de un avance digno de celebrar y el Gobierno debería garantizar su plena aplicación.

43. El Alto Comisionado sigue profundamente preocupado por que, tras dos años y medio de proceso de reconciliación, su Oficina siga recibiendo denuncias de que se acosa y se vigila a defensores de los derechos humanos y víctimas de violaciones de los derechos humanos. Los requisitos de certidumbre y confianza necesarios para que un programa de reconciliación tenga éxito son incompatibles con el hecho de que se someta a una vigilancia invasiva y probablemente innecesaria a los activistas. Si bien el Gobierno ha asegurado en repetidas ocasiones al Alto Comisionado que esos incidentes están en desacuerdo con sus

políticas, la incapacidad de erradicar por completo ese tipo de prácticas resulta alarmante. Durante el período examinado, al menos dos incidentes derivaron en violencia física contra el activista amenazado o bajo vigilancia.

44. El recurso a la tortura sigue siendo motivo de honda preocupación. El Alto Comisionado está sumamente preocupado por las graves denuncias de continuos secuestros, actos de tortura extrema y violencia sexual aparecidas en medios de comunicación extranjeros aún en 2016 y 2017. El ACNUDH está estudiando la mejor manera de seguir investigando esos hechos. El Alto Comisionado considera alentador que el Gobierno haya condenado enérgicamente todo acto de tortura y asegurado que las denuncias de tortura serán debidamente investigadas y juzgadas con todo el rigor de la ley.

45. El Alto Comisionado está particularmente preocupado por los múltiples casos de violencia entre comunidades, agresiones y discurso de odio contra las minorías que se han producido en el transcurso de 2017. Entre ellos figura una serie de atentados con cócteles molotov contra mezquitas y negocios regentados por musulmanes que tuvo lugar en todo el país alrededor del mes de mayo (más de 30 incidentes registrados, con un punto álgido de ataques prácticamente diarios durante las dos primeras semanas del mes). Las agresiones fueron acompañadas de una retórica antimusulmana por parte de grupos cingaleses budistas ultranacionalistas, y se produjeron más o menos cuando el líder de uno de esos grupos (Gnanasara Thero, del grupo Bodu Bala Sena) estaba a la espera de sentencia judicial por un cargo de desacato. El 13 de junio, el Consejo de Ministros emitió una declaración en la que condenaba la violencia ejercida contra las minorías y señalaba que “la incitación a la violencia contra conciudadanos de diversos orígenes étnicos [y] religiosos no tiene cabida en la sociedad de Sri Lanka”.

46. El 26 de septiembre de 2017, una multitud liderada por monjes budistas presuntamente pertenecientes a la organización Sinhalese National Force se manifestó contra la presencia de refugiados rohinyás en Sri Lanka frente a una casa de Mount Lavinia, en Colombo, donde se alojaban 31 rohinyás (en su mayoría mujeres y niños) procedentes de Myanmar acogidos por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y su organización asociada Muslim Aid. A pesar de la presencia de la policía, la casa fue asaltada por la muchedumbre y el grupo de rohinyás tuvo que ser trasladado para garantizar su seguridad. En otro incidente, las tensiones entre las comunidades tamil y musulmana de Batticaloa desembocaron en noviembre en un boicot local y temporal de los comercios regentados por musulmanes. En lo que constituye el incidente más grave del año, la noche del 18 al 19 de noviembre, más de 70 viviendas y comercios de musulmanes fueron atacados en Gintota (provincia Meridional) por una multitud que se formó a raíz de un accidente de tráfico protagonizado por jóvenes cingaleses y musulmanes. Parece ser que los discursos de odio propagados a través de los medios sociales, posiblemente con motivaciones políticas, contribuyeron a la génesis de los hechos. A diferencia de lo ocurrido durante los sucesos de mayo, en Gintota la respuesta del Gobierno fue rápida e incluyó el despliegue de unidades especiales de la policía y la declaración de toques de queda temporales. El Primer Ministro visitó el lugar donde se habían cometido los crímenes y declaró que tales actos de violencia y la incitación a delitos de esa índole no tenían cabida en Sri Lanka y serían perseguidos con todo el rigor de la ley. Diecinueve presuntos autores fueron detenidos y encarcelados.

47. Entretanto, siguieron registrándose agresiones contra cristianos evangélicos. Un destacado abogado y activista de derechos humanos que había facilitado datos sobre el número de agresiones de ese tipo durante un debate televisivo en mayo de 2017 fue amenazado públicamente con la inhabilitación por el entonces Ministro de Justicia a raíz de sus denuncias.

## V. Conclusiones y recomendaciones

48. **El Alto Comisionado reitera su agradecimiento por la colaboración constructiva del Gobierno de Sri Lanka con el ACNUDH y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas desde enero de 2015. Sin embargo, como ya señaló en marzo de 2017, esa colaboración constructiva debe ir acompañada del**

cumplimiento de compromisos esenciales. En el caso de los compromisos asumidos en materia de justicia de transición, en virtud de la resolución 30/1 del Consejo de Derechos Humanos, su cumplimiento ha quedado prácticamente paralizado durante más de un año. Con frecuencia, los avances en algunas medidas de fomento de la confianza han sido insuficientes e incompletos, y las estructuras que se han creado para coordinar su aplicación no están suficientemente consolidadas o no han recibido el apoyo político necesario para alcanzar progresos.

49. En sus declaraciones e informes publicados desde 2015, el Alto Comisionado, a la vez que mostraba preocupación por la falta de avances en la rendición de cuentas y las reformas, consideraba alentadora la mejora de la situación general de los derechos humanos. Sin embargo, el año 2017 ha estado marcado por tensiones intermitentes entre etnias y agresiones contra las minorías que difícilmente desaparecerán por completo.

50. Si bien el Gobierno ha logrado encauzar muchos de estos preocupantes sucesos en una dirección positiva, esa clase de violencia en un país que ha experimentado ciclos de violencia extrema aproximadamente cada diez años resulta profundamente inquietante, en especial cuando va acompañada de discursos de odio, desinformación y campañas a través de los medios sociales y la manipulación política.

51. Las continuas denuncias de tortura y vigilancia y la falta de progresos suficientes en la aplicación de medidas esenciales de fomento de la confianza, como la restitución de tierras, la derogación de la Ley de Prevención del Terrorismo y la resolución de los casos pendientes en virtud de esa Ley, han suscitado el antagonismo de sectores importantes de la ciudadanía que podrían ser fundamentales para llevar a la práctica las iniciativas de reforma del Gobierno.

52. El Alto Comisionado insta al Consejo de Derechos Humanos a que siga desempeñando un papel decisivo de promoción de los avances en materia de rendición de cuentas y reconciliación en Sri Lanka. Asimismo, exhorta a los Estados Miembros a que estudien otras vías, incluida la aplicación de la jurisdicción universal, que puedan fomentar la rendición de cuentas.

---